



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

331/2021

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

24 de febrero de 2021

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

06 de mayo de 2021



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

“...Entrega información distinta a lo solicitado...” Sic.



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVA



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, **toda vez que, el sujeto obligado amplió su respuesta inicial, pronunciándose respecto a lo solicitado.**

En consecuencia, archívese el presente recurso de revisión como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado, **Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno, por la cual, se tiene que, el presente medio de impugnación fue presentado dentro del término de 15 quince días hábiles que prevé la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de su artículo 95 fracción I.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VIII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN: 331/2021
SUJETO OBLIGADO: COORDINACIÓN GENERAL ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 SEIS DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.
REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 14 catorce de enero del año 2021 dos mil veintiuno, a través de su presentación por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de folio 00348221, en la cual se petición lo siguiente:

1. Pido que se comparta cuantos visitantes registraron en los destinos turísticos de Jalisco en 2019, 2020 y 2021. Compartir los datos desglosados por mes, año y sitio turístico.
2. Compartir datos de ocupación hotelera en los destinos turísticos de Jalisco en 2019, 2020 y 2021, y cuál es el porcentaje respecto al total. Compartir los datos desglosados por mes, año y sitio turístico.
3. Indicar cuantos recursos estatales, y de qué bolsa presupuestal, han destinado a los Pueblos Mágicos de la Entidad, y detallar por qué rubros fueron etiquetados. Desglosar la información por año (2019, 2020 y 2021), desglosada por año, pueblo mágico y cantidad erogada." Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió respuesta, mediante de oficio número CGECDE/UT/0066/2021, el día 26 veintiséis de enero del año 2021 dos mil veintiuno, en el que informa lo siguiente:

RESPECTO AL PUNTO 1 Y 2 DE LA SOLICITUD:

"... le anexo la liga donde podrá consultar los datos solicitados:
<https://secturjal.jalisco.gob.mx/invierte-en-jalisco/estadisticas>

...

RESPECTO AL PUNTO 3 DE LA SOLICITUD:

Con respecto a la anterior le comento que se destinaron de la siguiente forma:

Pueblo Mágico	Bolsa Presupuesta	Cantidad de Recursos 2019	Rubro Año 2019	Cantidad de Recursos	Rubro Año 2020	Año 2021
Ajijic	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	En proceso
Legos de	4332	1'500,000.00	Aportación Estatal para la promoción y difusión de las tradiciones fiestas regionales, así como la oferta turística natural y cultural en general con que cuenta el municipio con nombramiento de Pueblo Mágicos	500,000.00	Aportación estatal para llevar a cabo diversas acciones de promoción que contribuyan a reactivar la actividad turística en el municipio con el nombramiento de Pueblo Mágico, contribuyendo así a la reactivación económica del Estado, acciones a efectuarse durante los meses de julio a diciembre de 2020	En proceso
Mazamitla	4332	3'000,000.00		1,000,000.00	En proceso	
Mazamitla	4332	4'397,730.00		3'000,000.00	En proceso	
San Sebastián del Oeste	4332	4'000,000.00		1'000,000.00	En proceso	
Tlaquepaque	4332	7'975,432.00		N/A	En proceso	
Talpa de	4332	5'000,000.00		2'000,000.00	En proceso	
Allende	4332	4'626,467.00		2'000,000.00	En proceso	
Tapalpa	4332	4'500,000.00		300,000.00	En proceso	

..." SIC

Posteriormente, el día 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, a través del cual manifestó esencialmente lo siguiente:

"Buena tarde. A la Secretaría de Turismo se le pidieron datos sobre cuantos visitantes registraron en los destinos turísticos de Jalisco en 2019, 2020 y 2021. Compartir los datos desglosados por mes, año y sitio turístico.

Así como datos de ocupación hotelera en los destinos turísticos de Jalisco en 2019, 2020 y 2021, y cual es el porcentaje respecto al total. Compartir los datos desglosados por mes, año y sitio turístico.

La necesidad de pedir esta información por Transparencia, es que no están actualizados los anuarios estadísticos de 2020 que se publican como información fundamental
<https://secturjal.jalisco.gob.mx/invierte-en-jalisco/estadisticas>

Mi interés está relacionado con la actualización de las cifras de 2020 y 2021, sin embargo, en lugar de compartir los datos más recientes, la unidad contesto remitiendo a la liga mencionada pese a que las últimas estadísticas disponibles son de 2019." Sic.

Con fecha 04 cuatro de marzo del 2021 dos mil veintiuno, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, Jalisco, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios, dicho acuerdo fue notificado mediante oficio CPCP/332/2021, a través del Sistema Infomex.

Por acuerdo de fecha 19 diecinueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio CGECDEUT/0131-2020 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 10 diez de marzo del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

“... ”

Se indica que con fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno, esta Unidad de Transparencia ha emitido el oficio CGECDE/UT/01390/2021 mediante el cual se realizan ACTOS POSITIVOS al tenor de dicha solicitud, en la cual la dependencia señalada (Secretaría de Turismo) realiza manifestaciones al tenor del recurso de revisión...

ACTOS POSITIVOS

“...A lo anterior, la información solicitada relativa al año 2020 se encuentra en un proceso de construcción y validación, debido a que el documento que refleja los datos solicitados estarán reflejados en el Anuario 2020, mismo que está en etapa de elaboración, y dicho documento refleja datos de todo tipo, por ejemplo: Establecimientos de hospedaje, determinantes sociológicos, determinantes económicos, motivo de viajes, entre otros más.

<https://secturjal.jalisco.gob.mx/invierte-en-jalisco/estadisticas...>” Sic.

Ahora bien, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que el día 13 trece de abril del año en curso, la parte recurrente realizó las siguientes manifestaciones:

“Hubo sobreseimiento del recurso, con el argumento que iban a mandar la información, pero otra vez remitieron al link con la información de 2019, cuando se pidió la información de 2020 y 2021.” Sic.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado **realizó actos positivos, ampliando su respuesta inicial.**

Lo anterior es así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir básicamente lo siguiente:

“1. Pido que se comparta cuantos visitantes registraron en los destinos turísticos de Jalisco en 2019, 2020 y 2021. Compartir los datos desglosados por mes, año y sitio turístico.

2. Compartir datos de ocupación hotelera en los destinos turísticos de Jalisco en 2019, 2020 y 2021, y cuál es el porcentaje respecto al total. Compartir los daos desglosados por mes, año y sitio turístico.

3. Indicar cuantos recursos estatales, y de qué bolsa presupuestal, han destinado a los Pueblos Mágicos de la Entidad, y detallar par qué rubros fueron etiquetados. Desglosar la información por año (2019, 2020 y 2021), desglosada por año, pueblo mágico y cantidad erogada.” Sic.

Derivado de lo anterior, el día 26 veintiséis de enero de 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado emitió y notificó


respuesta en sentido afirmativo, proporcionando una liga electrónica a través de la cual manifiesta que se puede acceder a la información respecto al punto 1 y 2 de la solicitud de información; ahora bien referente a la información del punto 3, remitió una tabla en la que se encuentra la información peticionada.


Luego entonces, con fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó el medio de impugnación que nos ocupa a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, manifestando que la liga proporcionada no contiene información referente a los años 2020 y 2021.

Ahora bien, el sujeto obligado remitió el informe de ley correspondiente de manera extemporánea al presente recurso de revisión, mediante oficio número DGPDPT/021/2021, a través de los cuales **realizó actos positivos referente a los puntos 1 y 2 de la solicitud de información**, tal y como se explica a continuación:

- El sujeto obligado manifestó que respecto a la información del año 2020 se encuentra en un proceso de construcción y validación, debido que el documento que refleja los datos solicitados estarán disponibles en el Anuario 2020, mismo que está en etapa de elaboración; así mismo remite nuevamente el link para acceder a la información que se tiene previamente publicada.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos, a través de los cuales se pronunció respecto a al año 2020, por ende si no se cuenta actualmente con el anuario de 2020, no se cuenta con la información referente al año 2021, ya que actualmente está en curso, esto debido a lo establecido en su portal oficial donde es publicado el anuario respecto a la información solicitada, en donde notifica que la información será publicada de manera anual, tal y como se observa a continuación:

Estadísticas 2019			
Denominación del proyecto	Descripción de variables	Documentos técnicos y metodológicos relacionados con la generación de estadísticas el manejo de las bases de datos.	Hipervínculo a las bases de datos
Anuario Estadístico	Oferta: 1.1 establecimientos 1.2 Servicios turísticos complementarios, Demanda : 2.1 Afluencia 2.2 Derrama Turística Anual al Estado de Jalisco 2.3 El Perfil del Visitante. Medios de Transporte. 3.1 Central de Autobuses 32 Central Aeroportuaria 3.3 Central Mritima Portuaria	Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado. Jalisco; Dir. General de Planeación y Desarrollo de Destinos Turísticos, Inteligencia de Mercados, Estadística Con base en INEGI. Dirección General de Estadísticas Económicas. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE). www.inegi.org.mx	

Nota: Las estadísticas se elaboran con base en año calendario, por lo que el año 2019 corresponde al anuario estadístico más reciente. 

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir **toda vez que, el sujeto obligado en actos positivos se pronunció respecto a la información solicitada**, el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.


SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 06 seis del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 331/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 06 seis del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 06 seis hojas incluyendo la presente.

MABR/CCN.